

REPÚBLICA DEL PERÚ
COMITE DE PROINVERSIÓN EN PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS



Más inversión, más trabajo

BASES PARA LA LICITACIÓN ESPECIAL PARA LA ENTREGA EN
CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA –
CERRO AZUL – ICA

SEGUNDA LICITACIÓN

Lima, Abril de 2005

ÍNDICE

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1º: Antecedentes y Objeto .
- Artículo 2º: Definiciones.
- Artículo 3º: Marco Legal de la Licitación.
- Artículo 4º: Jurisdicción y competencia.
- Artículo 5º: Domicilio y notificaciones.
- Artículo 6º: Plazos.
- Artículo 7º: Convocatoria a la Licitación.
- Artículo 8º: Efectos de la presentación de la Oferta.

CAPITULO II: ORGANISMO LICITANTE

- Artículo 9º: Organismo licitante.
- Artículo 10º: Facultades del Comité durante el procedimiento licitatorio.

CAPITULO III: DE LOS OFERENTES

- Artículo 11º: Condiciones para ser Oferentes.
- Artículo 12º: Presentación de personas jurídicas bajo la forma de Consorcio.
- Artículo 13º: Impedimentos para ser Oferentes.

CAPITULO IV: AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL DE LOS OFERENTES

- Artículo 14º: Agentes Autorizados.
- Artículo 15º: Carta de designación.
- Artículo 16º: Facultades Otorgadas a los Agentes Autorizados.
- Artículo 17º: Información necesaria sobre Agentes Autorizados.
- Artículo 18º: Sustitución.
- Artículo 19º: Representante Legal.
- Artículo 20º: Designación y facultades del Representante Legal.
- Artículo 21º: Presentación del poder.
- Artículo 22º: Lugar de otorgamiento del poder.
- Artículo 23º: Inscripciones en la Oficina Registral de Lima.
- Artículo 24º: Documentos presentados por Empresas Vinculadas, accionistas o integrantes de un Participante Precalificado o de una Sociedad Postora.

CAPITULO V: CONSULTAS A LAS BASES, AL ESTUDIO DE INGENIERÍA Y ACCESO A LA SALA DE DATOS

- Artículo 25º: Consultas a las Bases y al Estudio de Ingeniería.
- Artículo 26º: Formalidad de las consultas y observaciones.
- Artículo 27º: Circulares.
- Artículo 28º: Acceso a la información. Sala de Datos.
- Artículo 29º: Acuerdo de Confidencialidad.
- Artículo 30º: Entrevistas con el Comité.
- Artículo 31º: Limitaciones de responsabilidad.

CAPITULO VI: FORMALIDADES DE LA OFERTA

- Artículo 32º: Formalidades de la presentación de los Sobres de Precalificación y Sobres N° 1, 2 y 3.
Artículo 33º: Idioma y legalizaciones.
Artículo 34º: Firmas.
Artículo 35º: Enmiendas.
Artículo 36º: Costo de la preparación y presentación.

CAPITULO VII: REQUISITOS PARA PRECALIFICAR

- Artículo 37º: Carta de Presentación de los Requisitos para Precalificación.
Artículo 38º: Requisitos financieros y técnicos.
Artículo 39º: Respaldo de información técnica.
Artículo 40º: Expresión monetaria.
Artículo 41º: Prohibición del doble computo del patrimonio neto.
Artículo 42º: Acreditación del Consorcio.
Artículo 43º: Simplificación en la documentación de Credenciales para precalificación.
Artículo 43-A: Precalificación de participantes precalificados en el primer proceso de Licitación del Tramo.

CAPITULO VIII: PRESENTACION DE ANTECEDENTES PARA PRECALIFICAR. PRESENTACION Y CONTENIDO DEL SOBRE DE PRECALIFICACIÓN

- Artículo 44º: Presentación del Sobre de Precalificación.
Artículo 45º: Documentos que debe contener el Sobre de Precalificación.
Artículo 46º: Número de ejemplares.

CAPITULO IX: PRECALIFICACIÓN

- Artículo 47º: Acto de apertura del Sobre de Precalificación.
Artículo 48º: Rechazo de ofertas.
Artículo 49º: Verificación de la información presentada ante el Comité.
Artículo 50º: Solicitud de aclaración y modificación de la documentación del Oferente.
Artículo 51º: De la Precalificación y su notificación.

CAPITULO X: PRESENTACIÓN, APERTURA Y CONTENIDO DE LOS SOBRES N°s 1 y 2, y PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 3.

- Artículo 52º: Presentación de los Sobres N° 1, 2 y 3.
Artículo 53º: Apertura de los Sobres N° 1 y 2 .
Artículo 54º: Contenido del Sobre N° 1.
Artículo 55º: Subsanción del Sobre N° 1.
Artículo 56º: Contenido del Sobre N° 2 – Propuesta Técnica.
Artículo 57º: Exposición oral del contenido del Sobre N° 2.
Artículo 58º: Calificación del Sobre N° 2.
Artículo 59º: Notificación sobre los resultados de la calificación de los Sobres N° 2.

CAPITULO XI: APERTURA Y CONTENIDO DEL SOBRE N° 3.

- Artículo 60º: Apertura del Sobre N° 3.
Artículo 61º: Contenido del Sobre N° 3.
Artículo 62º: Determinación del monto de la Retribución por parte del Comité

CAPITULO XII: ADJUDICACION DE LA BUENA PRO

- Artículo 63º: Proceso de Adjudicación de la Buena Pro.
- Artículo 64º: Factor de Competencia.
- Artículo 65º: Empate de ofertas económicas.
- Artículo 66º: Resolución de empates.
- Artículo 67º: Levantamiento del Acta.

CAPITULO XIII: RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO

- Artículo 68º: Impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro.
- Artículo 69º: Garantía para impugnar.

CAPITULO XIV: PROCEDIMIENTO DE CIERRE

- Artículo 70º: Fecha de cierre.
- Artículo 71º: Acto de cierre.
- Artículo 72º: Devolución o ejecución de la Garantía de la Propuesta Económica.
- Artículo 73º: Acciones legales por incumplimiento del adjudicatario.
- Artículo 74º: Reemplazo del Adjudicatario.
- Artículo 75º: Notificación de la nueva adjudicación.

CAPITULO XV: GENERALIDADES

- Artículo 76º: Entrega del proyecto de contrato.
- Artículo 77º: Informe previo para la Contraloría General de la República
- Artículo 78º: Licitación Desierta
- Artículo 79º: Suspensión o Cancelación de la Licitación

ANEXOS

- ANEXO I:** PRIMER PROYECTO DE CONTRATO DE CONCESIÓN.
- ANEXO II:** BANCOS EXTRANJEROS DE PRIMERA CATEGORÍA.
- ANEXO III:** CRONOGRAMA DEL PROCESO LICITATORIO.
- ANEXO IV:** EMPRESAS BANCARIAS.
- ANEXO V:** ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.
- ANEXO VI:** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN.
- ANEXO VII:** CARTA DE PRESENTACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS DE PRECALIFICACIÓN.
- ANEXO VIII:** EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES.
- ANEXO IX:** EXPERIENCIA EN CONCESIÓN DE OBRAS VIALES.
- ANEXO X:** COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.
- ANEXO XI:** GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.
- ANEXO XII:** CARTA DE CRÉDITO STAND-BY.
- ANEXO XIII:** MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DEL PARTICIPANTE PRECALIFICADO.
- ANEXO XIV:** MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54° DE LAS BASES.
- ANEXO XV:** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.
- ANEXO XVI:** MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE GARANTIA DE LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO
- ANEXO XVII:** MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.
- ANEXO XVIII:** MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43-A DE LAS BASES.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Antecedentes y Objeto.

Antecedentes de la Licitación

Mediante Acuerdo de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada, COPRI de fecha 13 de febrero de 2002, se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada para el otorgamiento en concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica y Cañete - Lunahuaná de la Carretera Panamericana Sur. La Resolución Suprema N° 078-2002-EF, ratificó el Acuerdo de la COPRI.

Mediante Acuerdo de fecha 26 de marzo de 2002, la COPRI aprobó las Bases y el Cronograma de la Licitación Pública Especial para la entrega en concesión del tramo vial señalado, habiéndose procedido a publicar el aviso de convocatoria respectivo el 09 de abril de 2002.

Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 28 de octubre de 2004, se modificó el plan de promoción excluyendo de la concesión el tramo vial Cañete – Lunahuaná. La Resolución Suprema N° 009-2005-EF, ratificó el Acuerdo del Consejo Directivo.

Durante el proceso de Licitación, nueve interesados obtuvieron su precalificación con arreglo a las disposiciones de las Bases, cinco de los cuales presentaron propuestas técnicas (Sobres N° 1 y 2). Sin embargo, con fecha 31 de marzo de 2005, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos a cargo de dicha Licitación, declaró desierta la misma, debido a la falta de pluralidad de propuestas económicas conforme a lo que se establecían en las respectivas Bases.

Objeto de la Licitación

En virtud de las presentes Bases, El Estado de la República del Perú, a través de la Agencia de Promoción de Inversión Privada – PROINVERSIÓN, convoca a la segunda Licitación Pública Especial, en adelante “La Licitación”, para la entrega en concesión al sector privado de la Construcción, Mantenimiento y Explotación, del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (en adelante “El Tramo”).

El objeto de la Licitación, es la selección de personas jurídicas nacionales o extranjeras para la entrega en Concesión de El Tramo. El alcance de la Concesión se encuentra contemplado en el proyecto de Contrato de Concesión que forma parte integrante de las presentes Bases

Artículo 2°: Definiciones.

Toda referencia efectuada en este documento a "Numeral", "Formulario" y "Anexo", se deberá entender efectuada a los numerales, formularios y anexos de estas Bases respectivamente, salvo indicación expresa en sentido distinto.

Las expresiones en singular comprenden en su caso, al plural y viceversa.

Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a Leyes Aplicables, o al significado que se le dé a los mismos en el uso de las actividades propias del desarrollo del proyecto o, en su defecto, a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

A los efectos de la aplicación de estas Bases, de las Circulares y de cualquier otro documento que forme parte de la Licitación, el empleo de los términos significará:

- **Acuerdo de Confidencialidad:** Es el Acuerdo que los Adquirentes deberán firmar previamente a hacer uso de la Sala de Datos, directamente o a través de sus Agentes Autorizados.
- **Adjudicación de la Buena Pro:** Es la declaración que efectuará el Comité estableciendo la Oferta Económica que resulte ganadora de la Licitación.
- **Adjudicatario:** Es el Participante Precalificado favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro de la Licitación.
- **Adquirente:** Es la persona que por sí o por intermedio de una tercera persona adquiere el Derecho de Participación.
- **Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN:** Es el organismo encargado de diseñar y concluir el proceso de promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado, así como en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos que pueden ser entregados en concesión al sector privado.
- **Agentes Autorizados:** Son las personas naturales designadas como tales por el Adquirente o el Participante Precalificado, cuyas facultades se establecen en el Artículo 16°.
- **Banco Extranjero de Primera Categoría:** Es aquel banco extranjero así designado por el Banco Central de Reserva del Perú mediante la Circular No. 011-2004-EF/90, o cualquier otra circular que la sustituya o modifique, y que se acompaña como Anexo II.
- **Bases:** Es el presente documento, incluidos sus Anexos y Circulares, según sean modificadas por el Comité, el mismo que fija los términos bajo los cuales se desarrollará la Licitación.
- **Carta de Presentación de Oferta Económica:** Es la carta por medio de la cual el Participante Precalificado presenta su Oferta Económica, según el modelo del Anexo XV.
- **Carta de Presentación de Requisitos Financieros de Precalificación:** Es la carta presentada por un Adquirente según el modelo del Anexo VII.
- **Circulares:** Son los documentos emitidos por el Comité para la modificación, ampliación o aclaración de cualquier aspecto de la Licitación, y que forman parte integrante de estas Bases.
- **Comité:** Es el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, constituido mediante la Resolución Suprema N° 444-2001-EF, modificada por la Resolución Suprema N° 228-2002-EF y por la Resolución Suprema N° 009-2003-EF, , encargado de llevar adelante los procesos de entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y normas complementarias.
- **Comprobante de Pago del Derecho de Participación:** Es el documento que entregó COPRI o entregará PROINVERSIÓN, o quien ésta designe, al Adquirente como constancia del Pago del Derecho de Participación por la presente Licitación o por la primera Licitación a que se ha hecho referencia en los Antecedentes de las presentes Bases.
- **Concedente:** Es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), entidad que suscribirá el Contrato de Concesión en nombre y representación del Estado Peruano.
- **Concesión:** Es el acto administrativo plasmado en el Contrato, mediante el cual, el Concedente otorga al Concesionario el derecho de construir, mantener, operar y

explotar las Obras y el mantenimiento del Tramo, de acuerdo a lo que establezca el Contrato de Concesión y con sujeción a lo dispuesto en las Leyes Aplicables.

- **Consortio:** Es la agrupación de varias personas jurídicas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros y que participa como Postor en la Licitación conforme a estas Bases.
- **Contrato de Concesión o Contrato:** Es el Contrato de Concesión y los anexos que lo integran, que regirá las relaciones entre el Concesionario y el Concedente, para la ejecución y explotación del Tramo, durante el Plazo de Concesión.
- **Control Efectivo:** Se entiende que una persona ostenta el Control Efectivo de una persona jurídica cuando:
 - a) posee, de manera directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto; o,
 - b) posee, de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u Órgano equivalente, superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; o,
 - c) por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.
- **Construcción:** Son las obras nuevas que se realizan en un terreno en donde antes no existía una carretera, puente u obra de arte.
- **COPRI (Comisión de Promoción de la Inversión Privada):** Organismo encargado de diseñar y conducir el proceso de promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado, así como en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos que pueden ser entregado en concesión al sector privado, sustituido por PROINVERSIÓN.
- **Credenciales:** Son los documentos que un Postor deberá presentar para efectos de la precalificación, y en su caso, en el Sobre N° 1.
- **Cronograma:** Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante el proceso licitatorio, la misma que se incluye en el Anexo III.
- **Dólares o US\$:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.
- **Empresa Bancaria:** Se entiende como Empresa Bancaria aquella empresa así definida conforme a la Ley N° 26702, y que se encuentra en el Anexo IV.
- **Empresa Afiliada:** Es aquella empresa que, teniendo accionistas comunes, no ejerce Control Efectivo sobre otra empresa.
- **Empresa Subsidiaria:** Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por otra empresa.
- **Empresas Vinculadas:** Son todas aquellas empresas relacionadas con el Postor o sus integrantes en caso de Consortio, de acuerdo a la definición contenida en las normas vigentes de CONASEV. En este sentido, empresas vinculadas son aquellas que tienen una relación tal que conlleva un comportamiento vinculado, bien porque, i) forman parte del mismo grupo económico, ii) porque una persona jurídica tiene, directa o indirectamente, una participación en el capital social de otra que le permite tener presencia en su directorio, iii) una misma garantía respalda obligaciones de ambas, iv) más del 50% de las obligaciones de una empresa están garantizadas por la otra o v) cuando más del 50% de las obligaciones de una persona jurídica son acreencias de la otra. Es cualquier Empresa Afiliada o Subsidiaria.
- **Estudio Definitivo de Ingeniería:** Es el estudio de ingeniería entregado por el Comité, que tiene el carácter de referencial.
- **Explotación:** Comprende los siguientes aspectos: la operación de la infraestructura vial e instalaciones del Tramo; la prestación de los Servicios Obligatorios y Opcionales y el cobro a los Usuarios de la Tarifa de Peaje por la utilización de la infraestructura vial e instalaciones, así como por la prestación de los mencionados servicios, en los términos establecidos en el Contrato
- **Factor de Competencia:** Es la variable que define al ganador de la Licitación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 64° de las Bases.

- **Fecha de Cierre:** Es el día y hora establecido en el Anexo III para llevar a cabo los actos establecidos en el Artículo 71 de estas Bases.
- **Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta del Participante Precalificado:** Es la carta de crédito stand-by o la garantía bancaria otorgada para asegurar la validez, vigencia y contenido de una Oferta Económica, cuyos modelos se adjuntan en los Anexos XI y XII.
- **Inversión proyectada:** Es la Inversión proyectada para la ejecución de las Obras del Anexo I del Contrato de Concesión, de acuerdo al Estudio Definitivo de Ingeniería e Impacto Ambiental.
- **MTC:** Es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- **Oferente:** Comprende al Postor y al Participante Precalificado.
- **Oferta:** Es la presentación realizada en la Licitación por los Adquirentes de las Bases, la que debe estar integrada por los Sobres N° 1, 2 y 3.
- **Oferta Económica:** Es el contenido del Sobre N° 3, presentado de acuerdo al Anexo XV.
- **Licitación:** Es la Licitación Pública Especial a que se refieren las presentes Bases.
- **Participación Mínima:** Es el porcentaje mínimo que debe tener el Participante Precalificado en el capital de la Sociedad Concesionaria. En esta Licitación Pública Especial dicho porcentaje equivale al 35% del capital social de la Sociedad Concesionaria.
- **Participante Precalificado:** Es aquel Postor que ha cumplido con las condiciones que exigen estas Bases para precalificar y que ha sido notificado como tal por el Comité.
- **Propuesta Técnica:** Es el contenido de los documentos a incluirse en el Sobre N° 2.
- **Postor:** Es el Adquirente o un Consorcio integrado, entre otros, por el Adquirente, que solicita ser calificado como Participante Precalificado, conforme a estas Bases.
- **Representante Legal:** Son las personas naturales designadas como tales por los Oferentes.
- **Requisitos de Precalificación:** Son los requisitos que deberá satisfacer un Postor para ser declarado Participante Precalificado por el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos.
- **Sala de Datos:** Es el área determinada en las oficinas de PROINVERSIÓN, ubicadas en Av. Paseo de la Republica 3361, Primer piso, San Isidro, Lima 27, Perú, la que contendrá información relacionada con la Concesión del Tramo y podrá ser visitada por los Adquirentes y los Participantes Precalificados según los términos indicados en estas Bases.
- **Sobre de Precalificación:** Es el sobre que presente un Postor que desee ser considerado como Participante Precalificado.
- **Sobre N° 1:** Es el sobre que contiene los documentos indicados en el artículo 54° de estas Bases, a ser presentado por un Participante Precalificado.
- **Sobre N° 2:** Es el sobre que contiene los documentos indicados en el artículo 56° de estas Bases, a ser presentado por un Participante Precalificado y que conforma la Propuesta Técnica.
- **Sobre N° 3:** Es el sobre que contiene la Carta de Presentación de Oferta Económica, a ser presentado por un Participante Precalificado.
- **Sociedad Concesionaria o Concesionario:** Es la sociedad que constituye el Adjudicatario de la Buena Pro, quien suscribe el Contrato de Concesión y cuyo único objeto es la construcción, mantenimiento, y explotación del Tramo.
- **Supervisor de la Concesión o Supervisor:** Es el Organismo Supervisor de Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 26917.
- **Tramo:** Hace referencia al Tramo vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, objeto de la presente Licitación.

Artículo 3° : Marco Legal de la Licitación

3.1.- Disposiciones legales aplicables

- Mediante Decreto Legislativo N° 674 del 25 de setiembre de 1991, se declaró de interés nacional la Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado y se crea la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI), como ente rector del proceso.
- Mediante Decreto Legislativo N° 839 del 20 de agosto de 1996, se aprobó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, creándose, como organismo a cargo, la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas (PROMCEPRI).
- Mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM del 26 de diciembre de 1996 se aprobó el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- Mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM del 27 de diciembre de 1996, se promulgó el Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- Mediante Ley 27111, del 11 de mayo de 1999, se transfirió a la COPRI, las funciones, atribuciones y competencias otorgadas a la PROMCEPRI.
- Mediante Resolución Suprema N° 444-2001-EF publicada el 15 de setiembre de 2001, se constituyó el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos.
- Mediante Decreto Supremo N° 027-2002-PCM del 24 de abril de 2002 se dispuso la fusión de la COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras y la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú, en la Dirección Ejecutiva FOPRI, la cual pasó a denominarse Agencia de Promoción de la Inversión (PROINVERSION).
- Mediante la Resolución Suprema N° 228-2002-EF del 24 de setiembre de 2002, se cambió la denominación del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos, por Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos.
- Mediante Resolución Suprema N° 009-2003-EF del 17 de enero de 2003, se ha modificado la conformación del Comité, el mismo que está integrado por tres miembros permanentes, designados mediante Resolución Suprema N° 044-2004-EF.
- Mediante Decreto Supremo N° 095-2003-EF, de 4 de julio de 2003, se modificó el nombre de la Agencia de Promoción de la Inversión, pasando a denominarse Agencia de Promoción de la Inversión Privada y se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la institución.

- Mediante Acuerdo de la COPRI, de fecha 23 de marzo de 1998 se estableció la entrega en concesión al sector privado, las Obras y el mantenimiento involucrados en la Concesión del Tramo, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM y demás modificatorias, complementarias y reglamentarias.
- La COPRI en su sesión del 13 de febrero de 2002 a propuesta del Comité, aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del proyecto de Concesión del Tramo, siendo ratificada mediante Resolución Suprema N° 078-2002-EF publicada el 08 de marzo de 2002 y modificada por Resolución Suprema N° 008-2005-EF publicada el 25 de enero de 2005.
- El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión del 14 de abril de 2005 aprobó las presentes Bases.

El proceso de Licitación referido en las presentes Bases, será llevado a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Bases, y en lo no previsto en ellas, serán de aplicación al presente proceso, las normas del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, así como sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias.

En virtud del Acuerdo de la COPRI N° 355-4-2001, no son de aplicación a la presente Licitación, las normas contenidas en el Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM.

Mediante el Literal L, Artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General del República, se establece la atribución de la Contraloría General de la República de informar previamente sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, inclusive los proyectos de contrato, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior.

3.2.- Interpretación:

Estas Bases, los documentos que la integran, y el Contrato de Concesión se registrarán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas.

Se considerará, sin admitirse prueba en contrario, que todo Adquirente, Postor, Participante Precalificado, Adjudicatario o persona, que de manera directa o indirecta participe en la licitación, conoce las leyes aplicables.

Artículo 4º: Jurisdicción y competencia.

Los Oferentes, las personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario y la Sociedad Concesionaria se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse entre ellos con respecto a estas Bases, efectuando renuncia irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho de iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otra jurisdicción.

Artículo 5º: Domicilio y notificaciones.

5.1.- Domicilio.

A los fines de la presentación de la Oferta, el Postor constituirá un domicilio en la ciudad de Lima, Perú, debiendo asimismo indicar su domicilio real.

Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las notificaciones y actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no se constituyan y notifiquen nuevos domicilios en su reemplazo.

5.2.- Notificaciones.

Todas las notificaciones, dirigidas a los Oferentes, podrán hacerse a cualquiera de los Agentes Autorizados por cualquier medio, como oficio, carta o telegrama, siempre que dicho medio permita tener constancia de su recepción, o mediante facsímil, con confirmación de transmisión completa, expedida por el facsímil del destinatario de la comunicación respectiva, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha en que se complete la transmisión.

Artículo 6º: Plazos.

Todos los plazos establecidos para la Licitación se contarán en días hábiles administrativos, salvo que se establezca, en estas Bases, un modo distinto de computar los plazos. Las referencias a "Días" deberán entenderse efectuadas a los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora local del Perú.

Los plazos vencerán a las 18:00 horas del día hábil administrativo respectivo.

Artículo 7º: Convocatoria a la Licitación.

La convocatoria a la Licitación se difundirá por medio de avisos publicados de conformidad con las normas legales pertinentes.

El Comité podrá realizar publicaciones en otros diarios del exterior a su elección.

Artículo 8º: Efectos de la presentación de la Oferta.

El solo pago del Derecho de Participación y/o la presentación en tiempo y forma de la Oferta implicará:

- i) El conocimiento y aceptación de la documentación y requisitos previstos en las presentes Bases, sus Anexos y Circulares aclaratorias que rigen la Licitación.
- ii) La aceptación de las facultades del Comité a requerir informes y/o documentación adicional, efectuar modificaciones y/o aclaraciones a las Bases y prorrogar y/o establecer plazos adicionales para fines específicos;
- iii) La aceptación por parte de todos los participantes de todas las condiciones establecidas en las presentes Bases y demás normativa de aplicación directa o supletoria.

CAPITULO II: ORGANISMO LICITANTE

Artículo 9º: Organismo Licitante.

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a través del Comité, es el organismo competente para conducir el proceso de promoción de la inversión privada para la entrega en concesión al sector privado del Tramo.

Artículo 10º: Facultades del Comité durante el procedimiento licitatorio.

El Comité es competente, entre otras potestades, para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución del proceso de promoción de la inversión privada para la entrega en concesión al sector privado del Tramo, así como para resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases.

El Comité podrá rechazar, las Ofertas que no se ajusten sustancialmente a estas Bases o que contengan errores u omisiones no subsanables, según los criterios establecidos en las mismas.

El Comité puede prorrogar los plazos señalados en estas Bases. Asimismo, la Licitación podrá ser suspendida o cancelada hasta inclusive en la fecha prevista en el Anexo III de estas Bases para la Adjudicación de la Buena Pro, si así lo estimara conveniente el Comité sin necesidad de expresar causa alguna y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

CAPITULO III: DE LOS OFERENTES

Artículo 11°: Condiciones para ser Oferentes.

11.1.- Podrán concurrir como Oferentes a esta Licitación las personas jurídicas nacionales y/o extranjeras, de cualquier naturaleza, y/o consorcios de personas jurídicas que cuenten con el Comprobante de Pago de Derecho de Participación. En caso de Consorcio, bastará que uno de sus integrantes cuente con este documento.

En la oportunidad señalada en las presentes Bases, las personas jurídicas deberán acompañar copia del instrumento de constitución y de sus normas de funcionamiento (contrato social, estatutos), legalmente inscritos y sus modificaciones, si las hubiere.

Los Consorcios de personas jurídicas deberán acompañar, además de los instrumentos que se mencionan en el párrafo precedente para cada uno de sus integrantes, el instrumento por el cual se forma dicho Consorcio.

11.2.- Los Oferentes deberán cumplir con presentar la documentación que se exigen en las presentes Bases para los efectos de la precalificación, así como para la presentación de los Sobres N° 1, 2 y 3.

Artículo 12°: Presentación de personas jurídicas bajo la forma de Consorcio.

12.1.- Presentación de Consorcios para la precalificación.

Cada una de las personas jurídicas que integren un Consorcio deberá presentar los recaudos exigidos para cada una de ellas, debiendo unificar la personería y fijar un domicilio común.

Cada persona jurídica componente de un Consorcio no podrá integrar otro Consorcio que participe también en esta Licitación.

12.2.- Extensión de la responsabilidad de los integrantes de un Consorcio y/o Sociedad Concesionaria.

Cualquier circunstancia que con motivo de la presentación en esta Licitación o en el curso de ejecución del contrato pudiere afectar a una o algunas de las personas jurídicas del Consorcio, o a aquellas que tengan participación en el Participante Precalificado y/o Concesionaria, será considerada por el Concedente como extensiva a todo el grupo, a los fines de la aplicación de las cláusulas y disposiciones que rigen la contratación.

12.3. Integración de un Postor en un Consorcio y Cambios en la participación de los Consorcios

Cualquier Postor podrá integrarse en un Consorcio precalificado, o conformar un Consorcio hasta quince (15) Días antes de la presentación de los Sobres N° 1, 2 y 3. Asimismo, en dicho plazo, los Consorcios Precalificados podrán hacer cambios en su conformación.

En los casos antes señalados, los nuevos integrantes del Consorcio deberán satisfacer los requisitos de precalificación a que se refiere las Bases. En cualquier caso, el Consorcio deberá mantener la participación mínima del Socio Estratégico.

El Comité se reserva el derecho de aceptar estos cambios, lo cual deberá ser comunicado de manera personal al Postor, siendo la decisión del Comité de carácter definitiva y no siendo susceptible de ser impugnada.

Artículo 13°: Impedimentos para ser Oferentes.

13.1.- Impedimentos generales.

No podrán participar como Oferentes, directa ni indirectamente, las personas a que se refiere el Artículo 1366 del Código Civil y el Artículo 62° de la Ley N° 26850, ni aquellos que habiendo sido Concesionarios hayan dejado de serlo por incumplimiento del respectivo contrato.

13.2.- Impedimentos especiales.

No podrán presentarse a esta Licitación o serán excluidos de la misma aquellas personas jurídicas que, solas o en Consorcio, tengan un impedimento, o estén sujetas a restricciones por vía contractual, judicial, arbitral, legislativa u otras, para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que les correspondan o pudieran corresponderles conforme a estas Bases, la Oferta Económica y el Contrato de Concesión, así como las personas jurídicas declaradas insolventes, aun cuando dicha declaratoria no hubiere quedado consentida.

CAPITULO IV: AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL DE LOS OFERENTES

Artículo 14°: Agentes Autorizados.

Cada Adquirente, antes de hacer uso de la Sala de Datos, según lo establecido en el Capítulo V de estas Bases, deberá designar hasta dos personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima como sus Agentes Autorizados a efectos de la Licitación.

Artículo 15°: Carta de designación.

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple firmada por el Representante Legal del Adquirente, señalando expresamente sus facultades.

Artículo 16°: Facultades otorgadas a los Agentes Autorizados.

Los Agentes Autorizados, debidamente designados, podrán actuar indistintamente el uno del otro y no necesariamente en forma conjunta, y serán las únicas personas facultadas por el Adquirente o el Oferente, según corresponda, para:

- i) Tratar con PROINVERSIÓN, el MTC, el Comité y sus asesores, todos los asuntos, con excepción de aquellos que sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Artículo 20°.
- ii) Responder, en nombre del Adquirente u Oferente y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité formule; y
- iii) Recibir notificaciones administrativas o judiciales.

Artículo 17º: Información necesaria sobre Agentes Autorizados.

La información que deberá proporcionarse con relación a cada uno de los Agentes Autorizados será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común y números de teléfono y de facsímil fijados dentro de la ciudad de Lima.

Artículo 18º: Sustitución.

El Oferente podrá sustituir a cualquiera de los Agentes Autorizados, en cualquier momento, o variar el domicilio, números de teléfono o de facsímil señalados para los Agentes Autorizados, siempre que tal domicilio, número de facsímil y de teléfono sean los mismos para ambos Agentes y en cuanto, tanto el domicilio común como los números de teléfono y de facsímil sean fijados dentro de la ciudad de Lima, previa comunicación escrita al Comité. La designación de los Agentes Autorizados o la variación de sus domicilios, números de teléfono o de facsímil, según sea el caso, surte efecto desde la notificación fehaciente de la comunicación respectiva al Comité.

Artículo 19º: Representante Legal.

El Oferente deberá designar un Representante Legal para que lo represente en todos los actos que se lleven a cabo durante el desarrollo de la Licitación. El mencionado Representante Legal tendrá las facultades que se describen en el artículo siguiente.

Artículo 20º: Designación y facultades del Representante Legal.

Los documentos presentados en los Sobres de Precalificación y Sobres N° 1, 2, y 3 y, en general, todos los documentos que un Oferente presente con relación a la Licitación, deberán estar firmados por los Representantes Legales del Postor.

El Oferente podrá designar hasta dos Representantes Legales para que lo representen, conjunta o individualmente. El domicilio, número de facsímil y de teléfono de los Representantes Legales, así como su sustitución, estarán sometidos a lo dispuesto en los Artículos 17º y 18º de estas Bases, aunque el nombramiento de un nuevo Representante Legal solo entrará en vigor a partir de la fecha en que el Comité reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que cualquiera de ellos pueda firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así lo requieran estas Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las mismas, firmar la carta de presentación de la Oferta Económica y Propuesta Técnica.

Artículo 21º: Presentación del poder.

El poder por el que se nombra al o los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes y será incluido en el Sobre de Precalificación.

Artículo 22º: Lugar de otorgamiento del poder.

El poder otorgado fuera del Perú a los efectos de designar a Representantes Legales, deberá cumplir los requisitos establecidos en el segundo párrafo del Artículo 33º de éstas Bases.

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar en escritura pública o copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

Artículo 23º: Inscripciones en la Oficina Registral de Lima.

En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes se encuentren inscritos en la Oficina Registral de Lima. Sin embargo, los poderes del Representante Legal de la Sociedad Concesionaria deberán estar inscritos en la Oficina Registral de Lima antes de la Fecha de Cierre.

Artículo 24º: Documentos presentados por Empresas Vinculadas, accionistas o integrantes de un Participante Precalificado o de una Sociedad Postora.

En el caso que, conforme a estas Bases, se presente alguna declaración o cualquier documento que corresponda a una Empresa Vinculada, o en su caso, a alguno de los accionistas o integrantes de un Postor o Consorcio, las reglas anteriores relativas al Representante Legal deberán cumplirse con relación a la Empresa Vinculada, los accionistas o integrantes del Postor o Consorcio que emite la declaración o el documento que se presenta conforme a estas Bases, respectivamente.

CAPITULO V: CONSULTAS A LAS BASES, A LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA Y ESTUDIOS DE DEMANDA Y ACCESO A LA SALA DE DATOS

Artículo 25º: Consultas a las Bases y a los Estudios de Ingeniería y Estudios de Demanda.

A partir de la fecha indicada en el Anexo III, los Adquirentes podrán hacer consultas sobre las Bases y sobre el Estudio de Ingeniería, el mismo que tiene el carácter de referencial.

Artículo 26º: Formalidad de las consultas y observaciones.

Las consultas y observaciones se formularán por escrito y en idioma castellano, en la fecha indicada en el Anexo III, debiendo estar dirigidas al Sr. Vicente Campodónico Delgado, Coordinador Técnico Sectorial en Asuntos Viales, sito en Av. Paseo de la Republica 3361, Lima 27, Lima – Perú.

Artículo 27º: Circulares.

Las respuestas del Comité a las consultas y observaciones formuladas serán comunicadas mediante Circular a todos los Adquirentes, sin indicar el nombre del Adquirente que hizo la consulta.

Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular a tal efecto. Dicha Circular será enviada a los Agentes Autorizados o al Representante Legal según sea el caso. Todas las Circulares emitidas estarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos.

Todas las Circulares emitidas por el Comité formarán parte de estas Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Oferentes.

Artículo 28º: Acceso a la información. Sala de Datos.

Los Adquirentes y Oferentes tendrán acceso a la información relativa al Tramo, la que estará disponible para su consulta en la Sala de Datos.

El acceso a la Sala de Datos deberá coordinarse con el Comité, conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento contenidas en la “Guía de Usuarios de la Sala de Datos”, la misma que estará disponible en dicha Sala.

Los Adquirentes y Oferentes, a través de comunicación escrita cursada por cualquiera de sus Agentes Autorizados al Comité, indicarán el nombre de las personas que desean tengan acceso a la Sala de Datos. El Comité coordinará la efectiva organización de las visitas a dicha Sala.

Artículo 29º: Acuerdo de Confidencialidad.

Los Agentes Autorizados de los Adquirentes y todo aquel que vaya a hacer uso de la Sala de Datos, deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye como Anexo V a fin de tener acceso a la Sala de Datos.

Artículo 30º: Entrevistas con el Comité.

El Comité podrá convocar a los Adquirentes, Postores o Participantes Precalificados, según sea el caso, a sesiones de trabajo conjuntas. Los Participantes Precalificados podrán ser convocados hasta el día anterior a la presentación de los Sobres 1, 2 y 3 , previa coordinación con el Comité para la organización de tales sesiones de trabajo, con el objeto de efectuar consultas sobre aspectos técnicos, económicos, financieros y/o legales.

Artículo 31º: Limitaciones de responsabilidad.

31.1.- La presentación de la Oferta Económica será a riesgo y ventura del Oferente, Postor, Participante Precalificado.

Todas los Participantes Precalificados deberán basar su decisión de presentar o no la Oferta Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, etc.

31.2.- Limitación de responsabilidad estatal.

El Gobierno del Perú o cualquier dependencia de éste, PROINVERSIÓN, su Dirección Ejecutiva, el Comité, el MTC y sus asesores, no garantizan la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información escrita que se suministre en el procedimiento licitatorio. En consecuencia, ninguna de las personas que participen en el proceso podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este numeral.

31.3.- Alcances de la limitación de la responsabilidad.

La limitación enunciada en el presente artículo alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa a la Licitación que fuera efectivamente conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Gobierno del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por PROINVERSIÓN, su Dirección Ejecutiva, el Comité, el MTC y sus asesores. Del mismo modo, dicha

limitación de responsabilidad alcanza toda información, suministrada o preparada, directamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda la información disponible en la Sala de Datos, así como la que se proporcione a través de Circulares u otra forma de comunicación, así como la que se adquiera durante las visitas a las instalaciones relativas a la Licitación.

La sola presentación de Credenciales constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación por parte de los Oferentes de lo dispuesto en el presente artículo.

CAPITULO VI: FORMALIDADES DE LA OFERTA

Artículo 32°: Formalidades de la presentación de los Sobres de Precalificación y Sobres N°s 1, 2 y 3.

Los Sobres de Precalificación y Sobres N°s 1, 2 y 3 sólo podrán ser presentados personalmente por Agente Autorizado o por Representante Legal del Postor, según corresponda. No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, telex, facsímil o cualquier otro medio de comunicación.

Los sobres deberán ser presentados cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones: "Tramo Vial Pucosana-Cerro Azul-Ica de la Carretera Panamericana Sur-R01S,"Sobre de Precalificación"; "Sobre N° 1" o "Sobre N° 2" o "Sobre N° 3", respectivamente; y, el nombre del Postor.

Toda la documentación presentada en los sobres deberá ser legible y foliada en forma clara y correlativa. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada uno de los sobres, salvo del Sobre N° 3.

En caso que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, el monto expresado en letras prevalecerá.

Artículo 33°: Idioma y legalizaciones.

Todos los documentos deberán ser presentados en idioma castellano o acompañados de traducción oficial al idioma castellano efectuada por traductor público juramentado, autorizado para ello en el Perú. En caso se advierta alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en castellano.

Los poderes del Representante Legal emitidos fuera del Perú, deberán estar:

- i) debidamente extendidos y legalizados ante el Consulado del Perú que resulte competente.
- ii) refrendados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; y
- iii) traducidos oficialmente al castellano por un traductor público juramentado que se encuentre autorizado para dicho efecto en el Perú.

En caso de adjuntarse en idioma extranjero folletos o catálogos no requeridos en las Bases, para una mejor comprensión de las credenciales, el Comité podrá solicitar su traducción al castellano.

Artículo 34°: Firmas.

Los documentos deben rubricarse en todas las páginas por el o los Representantes Legales, firmándose la última página y aquellas que sean necesarias.

Artículo 35°: Enmiendas.

Las enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores deberán ser subsanados al pie, al igual que los eventuales agregados manuscritos y rubricados por el o los Representantes Legales del Oferente.

Artículo 36°: Costo de la preparación y presentación.

El Oferente sufragará todos los costos y gastos, directos e indirectos, en que incurra, relacionados con la preparación y presentación de los Sobres de Precalificación y Sobres N°s 1, 2, 3, según sea el caso. El Gobierno del Perú o cualquier dependencia de éste, PROINVERSIÓN, su Dirección Ejecutiva, el Comité, el MTC y sus asesores, no tendrán responsabilidad en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice la Licitación o sus resultados.

CAPITULO VII: REQUISITOS PARA PRECALIFICAR

Artículo 37°: Carta de Presentación de los Requisitos para Precalificación.

Los Postores deberán acompañar a la documentación que obre en el Sobre de Precalificación, una carta conforme al modelo que figura como Anexo VI de estas Bases.

Artículo 38°: Requisitos financieros y técnicos.

38.1.- Requisitos financieros.

i) El Postor deberá acreditar poseer un patrimonio neto mínimo de US\$ 40'000.000.00 (Cuarenta y 00/100 millones de dólares de los Estados Unidos de América).

ii) Cálculo del patrimonio neto del Postor.

El patrimonio neto es:

a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto o la suma de los patrimonios netos de cada uno de los accionistas o socios que declaren que responden irrevocable, solidaria e ilimitadamente con la persona jurídica de la cual son socios, renunciando al beneficio de excusión, a lo cual se comprometen en la Licitación.

b) Si alguno de los socios o accionistas de una persona jurídica, integrante de un Consorcio, sumara su patrimonio neto al de dicha persona jurídica, a los efectos del punto i) del presente apartado, responderá en los términos del inciso a) precedente.

iii) Cada Postor, integrante de un Consorcio o sus accionistas, podrá presentar, para efectos del cálculo del patrimonio del Postor, las cifras de una de sus Empresas Vinculadas. En este caso, no se aceptará la cifra de más de una Empresa Vinculada, ni las que puedan corresponder a dicho Postor o integrante del Consorcio.

iv) El patrimonio neto del Postor o integrante de un Consorcio, sus accionistas, o Empresa Vinculada a ellos, deberá ser el que aparezca en los estados financieros que deberán entregarse de acuerdo a las Bases.

v) Para completar la Carta de Presentación de Requisitos Financieros de Precalificación, las cifras expresadas en los estados financieros en moneda distinta al Dólar se convertirán a dicha moneda de acuerdo a la cotización aplicable a la fecha a que se encuentran referidos tales estados financieros y según se indica en el Anexo VII.

vi) En caso se presenten cifras correspondientes a la Empresa Vinculada, la Carta de Presentación de Requisitos Legales y Financieros de Precalificación deberá estar firmada tanto por el Representante Legal del Postor, como por el Representante Legal de la Empresa Vinculada cuyas cifras se presentan.

El Representante Legal de la Empresa Vinculada cuyas cifras sean presentadas deberá acreditar su representación conforme se indica en las Bases.

vii) Se deberán presentar estados financieros correspondientes al último ejercicio finalizado del Postor o de cada accionista o integrante del Consorcio o, en el caso de que el Postor sea una empresa con menos de un año de creación, de cada accionista, debidamente auditados por una firma de reconocido prestigio, junto con el dictamen y las notas que acompañen los mismos. También deberá presentarse la última memoria (o documento análogo), de ser el caso, para los efectos a que se refiere el inciso ii) de este artículo. También deberán presentarse estados financieros de la respectiva Empresa Vinculada en la forma aquí prevista. Asimismo, se deberá presentar la última memoria (o documento análogo) de tal Empresa Vinculada.

Si la memoria correspondiente al último ejercicio contiene los estados financieros auditados (incluyendo el dictamen y las notas), bastará la presentación de este documento para cumplir con la presentación de los estados financieros conforme a este artículo.

En el caso de que el Postor sea una sociedad con menos de un año de creación, no se exigirá la presentación de la memoria, siendo suficiente la presentación de sus estados financieros de apertura no auditados.

Los documentos a que se refiere este artículo deberán ser presentados en idioma castellano.

viii) Si alguno de los estados financieros mencionados en el inciso anterior corresponde a fecha anterior al 31 de diciembre de 2004, deberá presentarse una carta suscrita por la firma auditora confirmando que no existe una variación negativa sustancial en el respectivo patrimonio entre la fecha de tales estados financieros y el 31 de diciembre de 2004.

38.2.- Requisitos técnicos.

Los Postores, a fin de acreditar su capacidad técnica en construcción de obras viales, explotación de obras viales por peaje y su capacidad para obtener financiación para las obras, deberán presentar los Anexos VIII y IX de estas Bases, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- (i) Los Postores deberán acreditar experiencia en construcción de carreteras de una longitud mínima de 45 Km. Para tal efecto, deberán acreditar la documentación que sustente dicha experiencia.
- (ii) Los Postores deberán acreditar una experiencia en concesión u operación de obras viales de una longitud mínima de 35 km. Para tal efecto, deberán acreditar la documentación que sustente dicha experiencia.

La no acreditación de la experiencia antes señalada determina la no precalificación del Postor.

38.3.- Toda información presentada de acuerdo a los requisitos de este artículo tendrá carácter de declaración jurada.

Artículo 39°: Respaldo de información técnica.

La información técnica que suministre cada Postor deberá estar respaldada por certificaciones emitidas por los comitentes o concedentes de las obras o trabajos invocados como antecedentes, según correspondiere. De no tener esta certificación, el Postor deberá sustituirlos por una declaración jurada.

Artículo 40°: Expresión monetaria.

Los parámetros en los que se mencionen conceptos de valores monetarios, deberán ser expresados en Dólares de los Estados Unidos de América.

Artículo 41°: Prohibición del doble cómputo del patrimonio neto.

En el supuesto de formación de Consorcios en los que intervengan Empresas Vinculadas entre sí, no se admitirá el doble cómputo del patrimonio neto que corresponda a la empresa controladora respecto de la controlada.

Artículo 42°: Acreditación del Consorcio.

Si el Postor es un Consorcio, además de la presentación de los documentos constitutivos de cada persona jurídica que lo integra, deberá acompañar un documento firmado por el Representante Legal de cada uno de los integrantes, confirmando la existencia del Consorcio y la solidaridad de las partes integrantes y sus respectivas participaciones.

Si dicho documento es otorgado en el extranjero, el mismo debe cumplir con los requisitos previstos en los acápites i), ii) y iii) del Artículo 33°.

Si dicho documento es otorgado en el Perú, será suficiente la legalización notarial de la firma de los Representantes Legales.

Para cumplir con lo aquí indicado, no es indispensable que los integrantes otorguen un solo documento; cada uno de ellos puede, individualmente, suscribir una versión idéntica del mismo.

Artículo 43: Simplificación en la documentación de Credenciales para precalificación

El postor que hubiese presentado credenciales o documentos de precalificación en algún otro concurso o licitación conducida por el Comité, podrá solicitar a éste la emisión de un “Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación / Credenciales”, indicando aquella documentación que hubiere presentado en otro proceso para los efectos de la precalificación o presentación de Credenciales, así como la fecha de presentación de dicha documentación. Este certificado no será expedido respecto de aquella documentación que obrare en poder del Comité con más de dos años de antigüedad.

Aquel postor que presentó documentos de precalificación o Credenciales en un determinado proceso, solo estará en la obligación de presentar, para los efectos de solicitar su precalificación en el presente proceso: i) el Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación referido en el párrafo anterior; ii) una declaración jurada señalando que la documentación referida en el “Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación / Credenciales” se mantiene vigente conforme al modelo del Anexo XVIII; iii) aquella documentación nueva o adicional respecto de la que presentó con anterioridad, de conformidad con lo señalado en el Capítulo XVIII de las Bases; y iv) el Comprobante de Pago del Derecho de Participación.

El Comité de evaluación, verificará la validez de la declaración jurada, así como su aplicabilidad al proceso de precalificación, y procederá a efectuar la respectiva evaluación de conformidad con lo dispuesto en las Bases.

Artículo 43-A: Precalificación de Participantes Precalificados en el primer proceso de licitación del Tramo.

Aquellos Oferentes que obtuvieron su precalificación en el primer proceso de licitación del Tramo referido en los Antecedentes de las presentes Bases, que desearan participar en esta nueva Licitación, tendrán en cuenta lo siguiente:

- a. No tendrán que pagar un nuevo Derecho de Participación.
- b. Deberán solicitar al Comité, su precalificación en la presente Licitación. Para tal efecto, deberán presentar dentro del plazo previsto en el Cronograma, una solicitud escrita acompañada de la siguiente documentación:
 - b.1. Anexos VI, VII, VIII y IX debidamente suscritos por el representante legal acreditado. No se requerirá legalización notarial.
 - b.2. Copia del poder del nuevo representante legal, en caso el anteriormente acreditado haya dejado de serlo o haya caducado su poder.
 - b.3. Una declaración jurada señalando que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las presentes Bases, precisando que el sustento fue presentado con ocasión de la precalificación obtenida en el primer proceso de licitación del Tramo.
 - b.4. En caso que la información y/o documentación presentada con ocasión de la precalificación obtenida en el primer proceso de licitación del Tramo hubiere variado o hubiere quedado desactualizada, deberá presentar la documentación e información nueva que la reemplace con arreglo a las disposiciones de las presentes Bases.
 - b.5. En caso de variación en alguno de los integrantes de algún Consorcio, deberá presentar por el nuevo integrante, la documentación exigida en las presentes Bases.
 - b.6. En el supuesto que los integrantes de un Consorcio precalificado en la primera licitación optaren por presentarse independientemente uno del otro, cada

uno de ellos deberá cumplir con el pago del Derecho de Participación, no siéndoles aplicable la excepción prevista en el Acápite a) del presente artículo. La presentación de la solicitud y de la documentación antes señalada, no requerirá de la presencia de Notario Público, salvo el supuesto contemplado en el Acápite b.5, y no le será de aplicación lo señalado en el Capítulo VIII de estas Bases.

- c. En caso de que se constatare la existencia de errores subsanables a juicio del Comité, éste instará al Postor a subsanar o cumplir con lo observado hasta el plazo indicado en el Anexo III de las Bases, bajo apercibimiento de quedar excluido de la precalificación.
- d. El Comité comunicará al Postor de su precalificación o rechazo, según sea el caso, en el plazo previsto en el Cronograma.

CAPITULO VIII: PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES PARA PRECALIFICAR. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DEL SOBRE DE PRECALIFICACIÓN

Artículo 44°: Presentación del Sobre de Precalificación

El Postor presentará su Sobre de Precalificación previa cita, en el lugar y plazo indicados para cada uno.

El Sobre de Precalificación se recibirá y abrirá en presencia de Notario Público; se elaborará un acta donde se dejará constancia de la presentación de la documentación contenida en el Sobre presentado por el Postor.

En el acta referida en el párrafo anterior, se dejará constancia de la aceptación y del rechazo, según corresponda, de los documentos señalados en el Artículo 45°, y de las observaciones que formule el Postor.

Luego del acto de apertura del Sobre de Precalificación, no se brindará al Postor ni a persona alguna que no esté directamente vinculada con el proceso, información alguna concerniente a la calificación del mismo, hasta que el informe del Comité haya sido puesto en conocimiento de dicho Postor.

En caso de que se constatare la existencia de errores subsanables a juicio del Comité, éste instará al Postor a subsanar o cumplir con lo observado hasta el plazo indicado en el Anexo III de las Bases, bajo apercibimiento de quedar excluido de la calificación.

Adicionalmente, a fin de facilitar el examen, verificación y comparación de datos y requisitos, el Comité podrá solicitar a cualquier Postor que aclare la información contenida en el Sobre de Precalificación, mediante escrito, sin que ello implique ninguna modificación de su contenido. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Dentro del plazo máximo señalado en el Anexo III de las Bases, el Comité analizará la documentación contenida en el Sobre de Precalificación y emitirá su pronunciamiento, determinando los Participantes Precalificados para participar en las siguientes etapas del proceso.

Artículo 45°: Documentos que debe contener el Sobre de Precalificación.

El Sobre de Precalificación deberá contener la acreditación de antecedentes que sustenten la capacidad jurídica, técnica y financiera de los Postores. Sin perjuicio de la documentación adicional que oportunamente pudiera requerir el Comité, en ejercicio de sus facultades, los Postores deberán presentar en este sobre la documentación que se describe a continuación:

- 45.1.- La carta de presentación a que se refiere el Artículo 37°, conforme al Anexo VI.
- 45.2.- Copia del Comprobante del Derecho de Participación.
- 45.3.- Poder de los Representantes Legales, conforme al Artículo 21°.
- 45.4.- Carta de Presentación de Requisitos Financieros, conforme al Anexo VII.
- 45.5.- La acreditación de experiencia en construcción y concesión de obras viales de acuerdo a lo que establece el Numeral 38.2 del Artículo 38° de estas Bases, conforme a los Anexos VIII y IX.
- 45.6.- Las certificaciones o la declaración jurada a que se refiere el Artículo 39° de estas Bases, según sea el caso.
- 45.7.- Los documentos que acrediten la constitución de la(s) persona(s) jurídica(s) conforme a las normas del lugar de origen.
- 45.8.- Los documentos de acreditación del Consorcio incluidos en el Artículo 42° de estas Bases.

Artículo 46°: Número de ejemplares.

La documentación del Sobre de Precalificación deberá ser presentada en original y debidamente marcada como "Original" en la primera página, debiendo estar firmada en aquellas páginas que así se requiera según las reglas establecidas en estas Bases para cada tipo de documento.

Además, en el Sobre de Precalificación deberá presentarse, junto con el original, dos fotocopias de cada documento original, ambas firmadas en la primera página por el Representante Legal y marcadas como "Copia N° 1" y, "Copia N° 2", según corresponda. Las fotocopias no requerirán legalización notarial o consular.

CAPÍTULO IX: PRECALIFICACIÓN

Artículo 47°: Acto de apertura del Sobre de Precalificación.

El acto de recepción de los Sobres de precalificación se realizará ante el Comité, uno de sus miembros, o ante las personas que el Comité haya designado, en presencia del notario público.

Artículo 48°: Rechazo de ofertas.

El incumplimiento por parte de los Oferentes de cualquiera de los requisitos exigidos en la documentación para la precalificación que no hubiese sido subsanado en el plazo convenido, será causa de rechazo de la precalificación. En caso la deficiencia fuera

subsanaable, el Comité solicitará al oferente la corrección del defecto en el plazo que el Anexo III señala para subsanar la información presentada en el Sobre de Precalificación.

Artículo 49°: Verificación de la información presentada ante el Comité.

El Comité se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los documentos presentados en el Sobre de Precalificación, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Postor ante la posible falta de veracidad de los datos o la información presentada. De igual manera, cada Postor, según corresponda, se compromete a poner a disposición del Comité todos los documentos que le sean solicitados a tal efecto.

Sin perjuicio de la responsabilidad estipulada en este artículo, la falta de veracidad de los datos o la información presentada en el Sobre de Precalificación ocasionará que el Comité descalifique, en cualquier etapa de la Licitación, al Participante Precalificado.

Artículo 50°: Solicitud de aclaración y modificación de la documentación del Oferente.

Todos los Oferentes estarán obligados a responder a los pedidos de aclaración y a suministrar la información que se considere pertinente, fijando el Comité un plazo perentorio y adecuado para su cumplimiento. Si el Oferente no cumpliera en el plazo indicado, su presentación no será considerada por el Comité.

Una vez abiertos los Sobres de Precalificación, efectuada la evaluación preliminar de éstos y vencido el plazo de subsanación de la información que en éstos se ha presentado, no se aceptarán aclaraciones o presentaciones a la consideración de las ofertas, salvo que mediere expreso pedido del Comité.

Artículo 51°: De la Precalificación y su notificación.

El Comité notificará a cada Postor el resultado del proceso de su precalificación individual dentro del período señalado en el Anexo III.

La decisión del Comité respecto de la precalificación de los Oferentes es definitiva y no será susceptible de ser impugnada.

CAPITULO X: PRESENTACIÓN, APERTURA Y CONTENIDO DE LOS SOBRES Nº 1 y 2 y PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES Nº 3

Artículo 52°: Presentación de los Sobres Nº 1,2 y 3

Los Sobres Nº 1, 2 y 3 se presentarán en un mismo acto ante el Comité, o ante uno o más de sus miembros, en presencia de notario público en el lugar y hora que se señalará oportunamente mediante circular en la fecha prevista en el Cronograma del Anexo III. Sin perjuicio de ello, el Comité otorgará treinta (30) minutos de tolerancia para su presentación.

En caso que todos los Participantes Precalificados se encontrasen presentes en el acto público antes de transcurrido el plazo de tolerancia, el Comité podrá dar inicio al acto

No se recibirá los Sobre Nº 1, 2 y 3 fuera de la fecha y hora fijada. Los documentos contenidos en los Sobres Nº 1, 2 y 3 deberán presentarse en original y copia.

Artículo 53°: Apertura de los Sobres N° 1 y 2

El Presidente del Comité o la persona que ésta designe recibirá los Sobres N°s 1, 2 y 3. El notario procederá a la apertura de los Sobres N°s 1 y 2 en el orden en que fueron entregados.

Los Sobres N° 3 sin abrir, permanecerán en custodia del Notario Público, hasta la fecha de apertura de los Sobres N° 3, prevista en el Cronograma.

El Notario Público levantará un acta, en la cual se deje constancia de la recepción de los Sobres N° 1, 2 y 3 y Apertura de los Sobres N° 1 y 2, la misma que será firmada por el Notario, los miembros del Comité y los representantes legales de los Participantes Precalificados que así lo deseen.

Artículo 54°: Contenido del Sobre N° 1.

El Participante Precalificado deberá incluir los siguientes documentos en el Sobre N°1

- i) Declaración jurada de compromiso de constitución suscrita por el Representante Legal del Participante Precalificado y de las empresas que integrarán la Sociedad Concesionaria, en caso de adjudicarse la Buena Pro conforme al Anexo X.
- ii) Declaración jurada suscrita por el Representante Legal del Participante Precalificado, conforme al Anexo XIII.
- iii) Declaración jurada en los mismos términos establecidos en el Anexo XIV.
- iv) Copia simple del Poder de su Representante Legal, cuya inscripción se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 23 de estas Bases.
- v) Cinco ejemplares del contrato de concesión firmados por el Representante Legal del Participante Precalificado.
- vi) Una Garantía Bancaria o carta de crédito stand-by, conforme a los Anexos XI y XII, según corresponda, de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta.

Para garantizar la validez, vigencia y seriedad de la oferta, el Participante Precalificado deberá incluir en el Sobre N° 1 el original de una garantía solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática, y sin beneficio de excusión a favor de PROINVERSIÓN, por la suma de Cinco Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5' 000, 000.00).

La garantía deberá estar emitida de acuerdo a los términos de los Anexos XI y XII, según corresponda. La garantía podrá ser emitida por las sucursales y/o filiales de los Bancos Extranjeros de Primera Categoría referidos en el Anexo II de las Bases.

La garantía deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados desde la fecha de presentación del Sobre N° 1, renovable al

solo requerimiento del Comité. Ello implica la obligación del Participante Precalificado de prorrogar la vigencia de la Garantía.

Una vez declarada la Adjudicación de la Buena Pro por el Comité, la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica presentada por el Participante Precalificado que resulte Adjudicatario podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN, si dicho Adjudicatario, por razones que le son imputables, no cumple con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden en la Fecha de Cierre, según se establece en el Artículo 69° de estas Bases.

La garantía de los Participantes Precalificados que no resulten Adjudicatarios, será devuelta a partir de los dos Días siguientes de realizados los actos previstos para la Fecha de Cierre.

En el caso de que faltase alguno de los citados documentos el Comité dará por no presentado el Sobre N° 1, procediendo a la devolución del Sobre en el mismo acto, así como de los Sobres N° s 2 y 3.

Artículo 55°: Subsanación del Sobre N° 1.

El Comité revisará los documentos presentados en el Sobre N° 1 dentro de las fechas señaladas en el Anexo III y notificará a cada Participante Precalificado sobre los defectos que consten en dichos documentos, siempre y cuando, a juicio del Comité, sean subsanables.

El Participante Precalificado deberá subsanar los documentos observados dentro de las fechas señaladas en el Anexo III. De no hacerlo, el Comité dará por no aceptado el Sobre N° 1.

Artículo 56°: Contenido del Sobre N° 2: Propuesta Técnica.

Los documentos a presentarse en el Sobre N° 2 son los que se detallan a continuación. Estos documentos serán parte integrante del Contrato, y por ende, tendrán carácter vinculante.

El Postor tendrá la oportunidad de presentar en dichos documentos, propuestas de modificación al Estudio Definitivo de Ingeniería, con excepción de: la definición del trazo, entendiéndose como tal a la delineación o planta de la vía; la sección transversal de la vía; la ubicación de puentes e intercambiadores y el Estudio de Manejo Ambiental.

La falta de presentación de propuestas de modificación comportará la aceptación de la sujeción a lo establecido en Estudio Definitivo de Ingeniería en la ejecución del Contrato, no dando lugar a reclamos ulteriores por concepto de vicios ocultos.

Documento N° 1:

Propuestas de modificaciones de orden técnico, en caso los postores lo estimen conveniente, las cuales consistirán básicamente en: Memoria Descriptiva, esquemas y especificaciones técnicas, las mismas que deberán cumplir las condiciones mínimas de normatividad en el diseño para autopistas con una velocidad permitida de 120 km/hora, garantizando con ello el cumplimiento de los Límites Admisibles de los Parámetros de Condición y Serviciabilidad detallados en el Anexo I del Contrato de Concesión.

Las propuestas de modificación de las estructuras deberán incluir y/o comprometerse a incorporar, sistemas de seguridad contra colapsos frágiles- parciales o totales de las estructuras y en el caso de daños por deformaciones excesivas precisar los medios que se usarán y estarán disponibles para su pronta reparación.

Se señala que es potestativo del postor proponer la modificación de la vida útil de diseño y construcción del pavimento, siempre que se garantice el cumplimiento de los Parámetros de Condición y Serviciabilidad detallados en el Anexo I del Contrato de Concesión.

El Postor deberá presentar el siguiente cuadro en el cual deberá indicar las modificaciones al Expediente Técnico que han presentado y el cual debe guardar relación con el Cuadro presentado en el inciso B la Oferta Económica (Anexo XV) que presenten:

N°	Sub Tramo	Modificaciones propuestas al Estudio Definitivo de Ingeniería (*)
1		
2		
3		
....		

(*) de acuerdo a la Propuesta Técnica de cada Postor

Las columnas correspondientes a Sub-Tramos y a Modificaciones propuestas al Estudio Definitivo de Ingeniería deberán ser llenadas por el Postor guardando relación con las respectivas columnas del cuadro presentado en el inciso B del Anexo XV de la Oferta Económica.

Las propuestas de modificación podrán ser aceptadas o no por el Comité. Para ello, el Postor debe indicar claramente la incidencia económica de cada una de estas modificaciones sobre su Propuesta Económica, conforme se indica en el Anexo XV .

Documento N° 2:

Declaración Jurada de haber revisado las especificaciones y recomendaciones del Estudio Definitivo de Ingeniería e Impacto Ambiental y haber aceptado los mismos, en aquellos aspectos que no hayan sido objeto de propuestas de modificación.

Documento N° 3:

Declaración Jurada de asumir el compromiso de cumplir con las recomendaciones de seguridad vial aprobadas por la normativa vigente.

Documento N° 4:

Descripción y fundamento de la tecnología a emplear en el cobro de peaje y el programa de aplicación durante el período de concesión.

Documento N° 5:

Descripción y fundamento del plan referencial de mantenimiento periódico a emplearse durante el plazo de vigencia de la Concesión.

En el caso de que faltase alguno de los citados documentos a excepción del Documento N° 1, cuya presentación es opcional, el Comité dará por no presentado el Sobre N° 2.

Documento N° 6:

Cronograma referencial de obras tipo Diagrama de Gantt, tomando como base el Estudio Definitivo de Ingeniería y Propuestas de modificación, de ser el caso, que explicita la secuencia de ejecución de las obras, señalando los montos mensuales a ser invertidos. Este cronograma debe responder a las exigencias establecidas en el Contrato en cuanto a garantizar permanentemente la continuidad y velocidad del flujo vehicular.

Artículo 57°: Exposición oral de las Propuestas de Modificación contenidas en el Sobre N° 2.

Los Participantes Precalificados que presenten propuestas de modificaciones deberán exponer el contenido de las mismas , en la fecha y orden que señale el Comité mediante Circular.

Artículo 58°: Calificación del Sobre N° 2.

Los Sobres N° 2 serán analizados por la Comisión de Evaluación de Propuestas Técnicas. Para ello, la Comisión calificará los documentos N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 como aprobados o no aprobados. Para efectos de dicha calificación, serán tomados como referencia el Estudio Definitivo de Ingeniería, el Estudio de Manejo Ambiental y las posibilidades de modificación previstas en el Artículo 56.

Artículo 59°: Notificación sobre el resultado de la calificación de los Sobres N° 2.

Los Sobres N° 2 serán declarados técnicamente aceptables en un acta de calificación que será firmada por los miembros del Comité y que se dará a conocer en la fecha indicada en el Anexo III.

La decisión del Comité sobre los resultados de la calificación de los Sobres N° 2 tiene el carácter de definitiva y no dará lugar a reclamo ni impugnación alguna por los Postores.

Sólo los Postores cuyos Sobres N° 2 hayan sido declarados técnicamente aceptables, pasarán a la etapa siguiente de la Licitación, que es la apertura del Sobre N° 3.

Para la evaluación de las Propuestas Técnicas, todos los miembros de la Comisión , decidirán la aceptación o no de cada una de las modificaciones propuestas al Estudio Definitivo de Ingeniería, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	Sub	Modificaciones propuestas al	ACEPTADO
----	-----	------------------------------	----------

	Tramo	Estudio Definitivo de Ingeniería (*)	SÍ	NO
1				
2				
3				
....				

(*) de acuerdo a la Propuesta Técnica de cada Postor

La decisión del Comité sobre los resultados de la calificación de los Sobres N° 2 tiene el carácter de definitiva y no dará lugar a reclamo ni impugnación alguna por los Participantes Precalificados.

CAPITULO XI: APERTURA Y CONTENIDO DEL SOBRE N° 3

Artículo 60°: Apertura del Sobre N° 3

La apertura del Sobre N° 3 se efectuará igualmente ante el Comité o ante los miembros que se encuentren presentes, con la participación de notario público en el lugar y hora que será señalada mediante circular en la fecha prevista en el Anexo III y su apertura estará condicionada a la aceptación por el Comité de los documentos contenidos en los Sobres N°s 1 y 2.

El acto se desarrollará de la siguiente forma:

El Presidente del Comité o la persona que la sustituya indicará en orden alfabético, a los Postores cuyos Sobres N° 1 y 2 hayan sido declarados aceptados por el Comité..

A continuación, el notario procederá a la apertura de los Sobres N° 3, en el mismo orden alfabético y dará lectura a su contenido.

Si alguna de las Propuestas Económicas contenidas en el Sobre N° 3, no cumplierse con los requisitos establecidos por estas Bases, dicha Propuesta Económica no será considerada por el Comité como una Propuesta Económica válida.

Artículo 61°: Determinación del monto de la Retribución por parte del Comité

El Presidente del Comité anunciará aquellas Propuestas Económicas válidas presentadas conforme a lo señalado en los artículos anteriores, identificando al titular de la respectiva Propuesta Económica.

Entre las Propuestas Económicas que cumplan con los requisitos señalados en los numerales anteriores, el Comité completará las Ofertas Económicas de los Postores que hayan presentado propuestas de modificación al Estudio Definitivo de Ingeniería, de ser el caso, de conformidad con el acta de evaluación a que se refiere el Artículo 59, procediéndose a calcular y a anunciar la Retribución final de cada Participante Precalificado y a suscribir las Propuestas Económicas en señal de conformidad.

Artículo 62º: Contenido del Sobre N° 3

La Oferta Económica del Participante Precalificado está contenida en su Sobre N° 3. Dicha Oferta Económica será parte integrante del Contrato de Concesión, al cual se incorporará automáticamente.

Los Participantes Precalificados deberán presentar en el Sobre N° 3 la Carta de Presentación de la Oferta Económica, según el Anexo XV, expresando la cifra de la variable utilizada como Factor de Competencia, así como, en caso de presentar una propuesta de modificación al Estudio Definitivo de Ingeniería, deberá consignar la incidencia económica de cada una de las propuestas de modificación en la Retribución, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 56º, 59º e Inciso B del Anexo XV.

CAPÍTULO XII: ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

Artículo 63º: Proceso de Adjudicación de la Buena Pro.

La determinación de los puntajes de la Oferta Económica de los Participantes Precalificados, se realizará según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = (PI_{pc} - PI_{ref}) \times (1 + 0.2 \times CN) \times 10,000$$

En el primer factor:

PI_{pc} es la Retribución final en porcentaje obtenida en el Anexo XV párrafo C. de las Bases, conforme a lo dispuesto en el Artículo 61, por el Participante Precalificado cuya propuesta se califica.

PI_{ref} es la Retribución referencial, en porcentaje, que será comunicada por PROINVERSIÓN oportunamente mediante circular.

En el segundo factor (incorporado en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 28242):

CN es el Componente Nacional (indicado por el postor en el Anexo XV de las Bases con carácter de declaración jurada), como porcentaje del monto estimado del presupuesto de compras locales. asociadas a la ejecución de la Obra.

Componente Nacional es la suma de los costos de los bienes y ejecución de obras producidos en el país, incluyendo servicios.

Salvo que se produzca el empate de ofertas, el Comité otorgará la buena pro al Participante Precalificado que hubiera presentado la Oferta declarada como la Mejor Oferta Económica conforme al Artículo 64. En tal caso, el Comité anunciará, en ese mismo acto, la Mejor Oferta Económica y la identidad del Adjudicatario.

Artículo 64º: Factor de Competencia.

El Comité seleccionará como Mejor Oferta Económica, la del Postor Precalificado que haya obtenido el mayor puntaje en la aplicación de la fórmula señalada en el Artículo 63º. Para tal efecto, el Postor Precalificado en su Oferta Económica, deberá señalar la retribución que se obliga a pagar al Concedente.

La retribución será un porcentaje (%) sobre los ingresos mensuales de la Sociedad Concesionaria que obtenga por concepto de recaudación del Peaje (no incluye el IGV). El pago de dicha retribución, será independiente del aporte que corresponde efectuar al OSITRAN u otras entidades estatales, de acuerdo a la legislación aplicable.

Artículo 65°: Empate de Ofertas Económicas.

De producirse un empate absoluto entre dos o más ofertas que califiquen como la Mejor Oferta Económica, el Comité procederá a solicitar durante el acto de apertura del Sobre N° 3, nuevas Ofertas Económicas a los Participantes Precalificados que las hubieren presentado, las mismas que deberán ser presentadas dentro de las dos horas siguientes al momento de determinación del empate.

Cada Participante Precalificado que presente Nueva Oferta Económica deberá hacerlo mediante la entrega de un nuevo sobre, debidamente suscrita por el Representante Legal de dicho Participante Precalificado

Artículo 66°: Resolución de empates.

En caso de nuevo empate, se otorgará una (01) hora adicional para presentar una nueva Propuesta Económica la que de igual manera, deberá ser superior a las anteriormente presentadas. Si a pesar de ello, el empate subsistiese, se decidirá por sorteo, dirigido por el Notario Público y en el mismo acto, de acuerdo al mecanismo que en ese momento establezca el Comité.

Toda nueva Propuesta Económica que se presente como consecuencia de empate, necesariamente deberá ser mayor a la primera. En caso que algún Postor no presente una nueva Propuesta Económica, se considerará como válida la Propuesta Económica originalmente presentada.

Artículo 67°: Levantamiento del Acta

Concluido el procedimiento de Adjudicación de la Buena Pro, el Notario Público levantará un acta, la misma que deberá ser suscrita por los miembros del Comité, el Adjudicatario de la Buena Pro y por los demás Participantes Precalificados que deseen hacerlo.

CAPITULO XIII: RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

Artículo 68°: Impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro.

Cualquier Participante Precalificado cuya Propuesta Técnica fue declarada técnicamente aceptable, podrá interponer ante el Comité recurso de impugnación contra la Adjudicación de la Buena Pro. Dicha impugnación deberá constar como una observación en el acto notarial de apertura del Sobre N° 3 y ser debidamente sustentada por escrito, dentro de un plazo máximo de tres (3) Días a partir de la fecha de Adjudicación de la Buena Pro. El Comité evaluará los méritos de dicho recurso y emitirá su decisión definitiva dentro del plazo máximo de diez (10) Días desde la fecha de entrega de la garantía a que se refiere el Artículo 69°.

Contra la resolución del Comité, el Participante Precalificado afectado podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN. La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta denegatoria del recurso de

impugnación en caso que, vencido el plazo de diez (10) Días, el Comité no hubiere emitido la correspondiente resolución. El plazo para apelar la resolución del Comité será de tres (3) Días contados a partir del Día siguiente a la notificación al Participante Precalificado respectivo o al Día siguiente de vencido el plazo de diez (10) Días para que el Comité resuelva el recurso de impugnación presentado.

La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del Comité será resuelta por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, dentro del plazo de treinta (30) Días siguientes a su interposición. La resolución en segunda y última instancia será final e inapelable.

Artículo 69°: Garantía para impugnar.

La impugnación a la Adjudicación será admitida siempre que sea acompañada por una fianza bancaria de conformidad con el modelo contenido en el Anexo XVI que sea solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, otorgada a favor de PROINVERSIÓN, con el plazo mínimo de noventa (90) días de vigencia contados desde su emisión, renovables por iguales períodos. Dicha fianza bancaria deberá ser emitida por una Empresa Bancaria Local o por un Banco Extranjero de Primera Categoría conforme a la relación contenida en el Anexo II o por una sucursal y/o filial de las mismas y confirmada por una Empresa Bancaria Local, por la suma de Un Millón trescientos diecisiete mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1 317 000.00).

En el caso que el Comité o el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN declare inadmisibles, infundada o improcedente, con carácter definitivo en sede administrativa la reconsideración o la apelación interpuestas por el Postor correspondiente, PROINVERSIÓN ejecutará la garantía.

En el caso que el Comité o el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN declare fundada la impugnación y/o la apelación interpuesta por el Postor, PROINVERSIÓN deberá devolver, a éste, la garantía que le fuera entregada, dentro de un plazo de cinco (5) días de expedida la resolución correspondiente. El monto por el cual se constituyó la garantía no generará intereses.

CAPITULO XIV: PROCEDIMIENTO DE CIERRE

Artículo 70°: Fecha de Cierre.

El cierre tendrá lugar en la fecha señalada en el Anexo III y se llevará a cabo en presencia de notario público.

Artículo 71°: Acto de cierre.

En la Fecha de Cierre, se realizará la suscripción del Contrato y se llevarán a cabo, entre otros precisados en el mismo, los siguientes actos:

- i) Acreditación, por parte del Adjudicatario, de la inscripción en los Registros Públicos, de la constitución y estatuto de la Sociedad Concesionaria y de la inscripción registral de los poderes de sus Representantes Legales, que suscriben el Contrato de Concesión, el mismo que deberá contener las estipulaciones contenidas en las presentes Bases, así como conforme a lo señalado en el Contrato de Concesión.

- ii) La Sociedad Concesionaria deberá acreditar que cuenta con un capital social suscrito no menor de US\$ 20'000,000.00 (Veinte millones con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), el mismo que deberá encontrarse íntegramente suscrito y pagado, o en todo caso íntegramente suscrito y como mínimo pagados US\$ 5'000,000.00 (Cinco Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).
- iii) Copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones o documento equivalente, en donde conste la conformación a la Fecha de Cierre del accionariado o de las participaciones de la Sociedad Concesionaria.
- iv) La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión.
- v) El MTC suscribirá el Contrato de Concesión con la Sociedad Concesionaria.
- vi) La Sociedad Concesionaria deberá haber aportado el importe por concepto de gastos para la afectación y adquisición de predios al fondo de fideicomiso de conformidad con las disposiciones señaladas en el Contrato de Concesión. Este aporte tendrá la naturaleza de pago a favor del Concedente en contraprestación por el Derecho a la Concesión.
- vii) De la misma manera, se deberán efectuar todas las declaraciones y constataciones a que se refiere la Sección Tercera del Contrato de Concesión.
- viii) El Adjudicatario de la Buena Pro o la persona jurídica que constituya, deberá en la fecha de cierre, pagar a PROINVERSIÓN por concepto de actos preparatorios del proceso, una suma, que incluirá el Impuesto General a las Ventas, en la forma y monto que será determinada en el Contrato de Concesión.

Artículo 72°: Devolución o ejecución de la Garantía de la Propuesta Económica.

Si el Adjudicatario incumple cualquiera de las obligaciones contraídas en relación con su propuesta por razones imputables a éste, la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN podrá ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta del Participante Precalificado, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. La ejecución de dicha garantía no limita ni restringe cualquier otro derecho que pudiera tener la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN frente al Adjudicatario que incumplió con sus obligaciones con relación a su propuesta.

El pago de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta del Participante Precalificado se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior alguno, a la sola recepción por la entidad financiera de una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar firmada por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, manifestando que el Postor no ha cumplido con cualquiera de las obligaciones garantizadas. Dicha solicitud deberá ser cursada por vía notarial.

Durante el acto de suscripción del Contrato de Concesión, la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN devolverá al Adjudicatario la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta del Participante Precalificado.

Artículo 73°: Acciones legales por incumplimiento del Adjudicatario.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, PROINVERSIÓN y/o el Comité podrán iniciar las acciones legales que consideren necesarias a raíz del incumplimiento del Adjudicatario.

Artículo 74°: Reemplazo del Adjudicatario.

El Comité tendrá la potestad, en caso de incumplimiento del Adjudicatario, de aceptar la propuesta con el Factor de Competencia inmediatamente inferior al de la propuesta del Adjudicatario original.

Artículo 75: Notificación de la nueva adjudicación.

En el caso referido en el artículo anterior, el Comité notificará al Participante Precalificado titular de tal Oferta Económica que es el nuevo Adjudicatario, informándole además acerca del procedimiento de cierre indicando la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo.

CAPITULO XV: GENERALIDADES

Artículo 76°: Entrega del proyecto de contrato.

- i) El proyecto de Contrato de Concesión, será entregado conjuntamente con las presente Bases. El primer proyecto se acompaña como Anexo I.
- ii) Los Oferentes podrán presentar sugerencias al proyecto del Contrato de Concesión dentro del plazo indicado en el Anexo III, las que deberán tener las mismas formalidades que las consultas que se efectúen al Comité. El Comité no estará obligado a recoger o responder las sugerencias que los Oferentes formulen al proyecto de contrato.
- iii) En ningún caso las sugerencias, que en forma total o parcial fueran aceptadas en la versión definitiva del contrato, podrán generar derecho o propiedad intelectual alguna a favor del Oferente que las hubiere efectuado.

Artículo 77°.Informe previo de la Contraloría General de la República

Las presentes Bases, así como el Contrato derivado del presente proceso, incorporarán los aspectos pertinentes del informe, si lo hubiere, que emita la Contraloría General de la República, según corresponda, en aplicación del Literal L del Artículo 22 de la Ley N° 27785 que a la letra dice:

“Artículo 22.- Atribuciones

Son atribuciones de la Contraloría, las siguientes:

- L) Informar previamente sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, inclusive los proyectos de contrato, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior”.

Artículo 78°.- Licitación Desierta

La presente Licitación podrá ser declarada desierta cuando no exista por lo menos una Propuesta Económica Válida de un Postor o cuando no se hubiesen presentado propuestas válidas.

En cualquiera de los casos indicados en el párrafo precedente, el Comité podrá convocar a una nueva Licitación en una nueva fecha, a su sola discreción.

Artículo 79°.- Suspensión o Cancelación de la Licitación

La Licitación podrá ser suspendida, cancelada o dejada sin efecto, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa alguna, si así lo estimare conveniente el Comité, sin incurrir en responsabilidad alguna. Esta decisión no es impugnabile.

ANEXO I

**PRIMER PROYECTO DE CONTRATO DE CONCESIÓN
(el texto se adjunta a las presentes Bases)**

ANEXO II

BANCOS EXTRANJEROS DE PRIMERA CATEGORÍA

La relación de entidades facultadas para la emisión de las garantías referidas en las Bases se encuentra contenida en la Circular No. 011-2004-EF/90 y en el futuro, en la norma que la sustituya.

ANEXO III

CRONOGRAMA DE LA SEGUNDA LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA RED VIAL Nº 6

1. Convocatoria	14.04.05
2. Entrega de Bases y 1ra Versión del Contrato	Desde el 28.04.05
3. Presentación de documentos de precalificación	Hasta 15 días antes de la presentación de Sobres 1, 2 y 3*
4. Consultas sobre las Bases y sugerencias a la 1ra Versión del Contrato	Hasta el 10.05.05
5. Respuesta a consultas sobre las Bases y sugerencias a la 1ra versión del Contrato	27.05.05
6. Entrega de la versión final del Contrato	Hasta el 17.06.05
7. Anuncio de precalificados	Hasta 10 días antes de la presentación de Sobres 1, 2 y 3*
8. Presentación de Sobres 1, 2 y 3	08.07.05
9. Comunicación de observaciones al Sobre 1	15.07.05
10. Presentación de subsanaciones efectuadas al Sobre 1	18.07.05
11. Anuncio de aceptación de los sobres 1 y 2	19.07.05
12. Apertura del sobre 3 y Adjudicación de la Buena Pro	20.07.05
13. Fecha de cierre	Hasta el 20.09.05

* En caso de que la fecha máxima sea en día inhábil, se entenderá que la misma corre al siguiente día hábil

ANEXO IV

.....04.05

EMPRESAS BANCARIAS LOCALES

1. Banco de Crédito del Perú
2. Banco Continental
3. Banco Wiese Sudameris S.A.
4. Banco Interamericano de Finanzas
5. Banco Internacional del Perú S.A.A - INTERBANK
6. Citibank N.A., Sucursal de Lima.
7. Banque Nacional de París-Andes S.A.
8. Banco Sudamericano.
9. Banco Standard Chartered (Ex - Extebandes)

ANEXO V
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
Referencia: Artículo 29°

de de .-

(Nombre Adquirente), debidamente representado por (cargo del que suscribe), identificado con, con domicilio en, por medio de la presente manifestamos nuestro interés en obtener acceso a la Sala de Datos que el Comité pondrá a nuestra disposición (“La Sala de Datos”), de acuerdo con las Bases de la Licitación con Precalificación para la entrega en concesión del Tramo Vial Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica de la Carretera Panamericana Sur-R01S.

Al respecto, por la suscripción de este acuerdo nos comprometemos a mantener la confidencialidad de toda la información obtenida en la Sala de Datos o de los funcionarios o empleados de PROINVERSIÓN, el Comité, a no divulgar ningún material a terceras personas sin previa autorización escrita del Comité, a no utilizar la información obtenida para cualquier propósito que no esté relacionado directamente con la Licitación y a no utilizar la información de cualquier manera que pudiera generar conflictos, directa o indirectamente, con los intereses del o perjudicar al, Estado Peruano, PROINVERSIÓN, el MTC o el Comité.

Los materiales y la información que sean obtenidos de la Sala de Datos serán únicamente puestos a disposición de nuestra persona, ejecutivos y consultores por motivos exclusivamente relacionados con la Licitación, obligándonos a que todas las indicadas personas conozcan todos los términos de este acuerdo y que se encuentran igualmente obligados a mantener reserva y confidencialidad sobre la información. De otro lado, nos obligamos a tomar todas las acciones que resulten razonables para impedir la divulgación de cualquier información a cualquier persona, excepto aquellas referidas en este documento, sin el previo consentimiento escrito del Comité.

Entendemos que ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nosotros o a nuestros asesores para el uso o la disposición de cualquier información comprendida en el presente acuerdo para fines que no estén directamente vinculados a nuestra participación en la Licitación, salvo indicación expresa en contrario contenida en este acuerdo.

Aceptamos que ni PROINVERSIÓN, ni el MTC, ni el Comité, están declarando o garantizando expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la información que sea puesta a nuestra disposición o proporcionada por funcionarios del MTC y que ninguna de dichas partes o sus respectivos directores, empleados o asesores será responsable frente a nosotros o a cualquier otra persona como consecuencia del uso que le demos nosotros a la información y/o los materiales en que ésta se encuentre contenida. Nosotros declaramos que adoptaremos nuestras propias decisiones y realizaremos nuestro propio análisis respecto de la información que sea puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependemos o seremos inducidos por la información a decidir cualquier aspecto de nuestra participación en la Licitación.

Convenimos que, sin el previo consentimiento escrito del Comité, no contactaremos o nos aproximaremos de manera alguna a ningún director, funcionario o empleado del MTC, para efectos de esta Licitación, mientras que la misma no haya concluido.

Nosotros aceptamos que ninguna parte de la información, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados constituyen o podrán constituir una oferta o una obligación de hacer, no hacer o dar, por parte de PROINVERSIÓN, el MTC, el Comité, en nombre de cualquiera de aquellas, o tendrán carácter vinculante alguno, salvo indicación por escrito en sentido contrario.

A petición del Comité, aceptamos:

(i) devolver inmediatamente todas y cada una de las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores;

(ii) no usar o divulgar a persona alguna, la totalidad o parte de la información o material obtenido, y,

(iii) comprometer nuestros mejores esfuerzos para evitar la divulgación de cualquier información.

Igualmente, aceptamos que, a los fines de suministrar o poner a nuestra disposición la información y/o los materiales en que esta se encuentra contenida, PROINVERSIÓN, el MTC o el Comité, no asumen obligación alguna de proporcionarnos acceso a cualquier información adicional a la contenida en la Sala de Datos, actualizar la información de los materiales disponibles en la Sala de Datos o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer en la información o los materiales allí disponibles.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores fuera de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea de conocimiento público (exceptuando aquella que fuera objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores) o (ii) a la fecha de suscripción de este documento ya se encuentre legalmente en nuestro poder y por lo tanto, no está sujeta al compromiso de confidencialidad aquí estipulado.

Todos los derechos y obligaciones establecidos en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas que sean aplicables, y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú.

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este Acuerdo de Confidencialidad, firmamos y entregamos un ejemplar al Comité. En la ciudad de Lima, a los días del mes de de _____.

ANEXO VI
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN
Referencia: Artículo 45.1

Lima, de de 200.

Señor Presidente
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos
Av. Paseo de la Republica 3361, piso 9
San Isidro, Lima 27, Perú

Postor

Ref.: Licitación Pública Especial para la entrega en concesión del Tramo Vial Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica de la Carretera Panamericana Sur-R01S.

De acuerdo a lo previsto en las Bases de la Licitación de la referencia, cumplimos con adjuntar nuestra Carta de Presentación de los Requisitos de Precalificación, conteniendo los documentos y la información requerida.

Asimismo, declaramos bajo juramento que toda la información presentada es fidedigna y tiene el carácter de Declaración Jurada.

Firma

Nombre :

Cargo : Representante Legal

Entidad :

(Cada uno de los integrantes del Consorcio deberá suscribir la presente carta).

ANEXO VII
CARTA DE PRESENTACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS DE
PRECALIFICACIÓN
Referencia: Artículo 45.4

de de 200 __

Señor
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura
y de Servicios Públicos
Av. Paseo de la Republica 3361, piso 9
San Isidro, Lima 27, Perú

Postor:

Ref.: Licitación Pública Especial para la entrega en concesión del Tramo Vial Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica de la Carretera Panamericana Sur-R01S.

De acuerdo a lo previsto en las Bases de la Licitación de la referencia, sírvanse encontrar adjunta nuestra Carta de Presentación de Requisitos Legales y Financieros de Precalificación. (De tratarse de un Consorcio, presentar dicha información para cada uno de sus integrantes).

A.- Patrimonio del Postor

Patrimonio Neto:	US\$
------------------	------

B.- De ser aplicable, indicar la conversión de cifras expresadas en moneda distinta al dólar, haciendo mención al tipo de cambio utilizado.

C.- En caso de presentar cifras de la Empresa Vinculada, utilizar el siguiente cuadro:

Empresa Vinculada	Cifra (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Cifra (US\$)

D.- Explicación de la relación entre el Postor y su respectiva Empresa Vinculada.

En caso de que las cifras presentadas por el Postor correspondan a otra persona jurídica, debe explicarse a continuación la relación entre la persona jurídica cuyas cifras se presentan y el Postor que causa la condición de Empresa Vinculada entre ésta y aquel.

Atentamente,

Firma

Nombre
Representante Legal del Postor

Entidad

Firma

Nombre

Representante Legal de la Empresa Vinculada cuyas cifras se presentan, si
corresponde.

Entidad

Empresa Vinculada

ANEXO VIII
EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES ()
Referencia: Artículo 45.5°

A.- REQUISITOS TÉCNICOS.

Denominación de la Empresa	Descripción de la Obra	Contratante	Longitud de Rutas Pavimentadas (km)	Longitud de Puentes (m)	Presupuesto en Dólares
Total					

B.- FACTURACIÓN ANUAL:

Denominación de la Empresa	Facturación Anual de los Últimos 5 Años y Promedio (Antes de Impuesto a las Ventas) (US\$)

* Cada empresa constructora que integre el Consorcio deberá presentar una planilla según este modelo de formulario.

ANEXO IX
EXPERIENCIA EN CONCESIÓN DE OBRAS VIALES(+)
Referencia: Artículo 45.5°

A.- REQUISITOS TÉCNICOS.

Empresa Concesionaria	Concedente	Participación en el Consorcio (%)	Longitud Rutas Pavimentadas (Km)	Índice Medio Diario de la Ruta

B.- FACTURACIÓN ANUAL:

Denominación de la Empresa	Facturación Anual de los Últimos 5 Años y Promedio (Antes de Impuesto a las Ventas) (US\$)

ANEXO X
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

DECLARACIÓN JURADA
Referencia: Artículo 54 (i)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento, lo siguiente:

1. Que ,....., (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio o de los integrantes de la Sociedad Concesionaria) se han asociado a través de un Consorcio a los efectos de participar en esta Licitación (en el caso de ser un Consorcio) y constituir la Sociedad Concesionaria en caso de adjudicarse la Buena Pro.
2. Que, (los indicados en el punto anterior en el caso de ser un Consorcio o nombre de Postor en el caso de ser una sociedad), hemos firmado un Compromiso de Intención de constituirnos en una persona jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital suscrito mínimo de Veinte Millones con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$20'000,000.00), de los cuales un monto no menor de Cinco Millones con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5'000,000.00) deberán ser pagados a la fecha de la constitución y completar el capital pendiente de pago de acuerdo al cronograma establecido en el Contrato de Concesión, conforme a las normas legales vigentes.
3. Que, el Participante Precalificado será titular de por lo menos el 35% del capital social de la persona jurídica a constituirse, así como de la Sociedad Concesionaria.
4. La persona jurídica a constituirse como Sociedad Concesionaria tendrá por objeto ser concesionaria del Estado, teniendo por finalidad exclusiva el ejercicio de los derechos y obligaciones relativos a la concesión del Tramo Vial Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica de la Carretera Panamericana Sur-R01S.
5. Que, nos comprometemos a entregar el correspondiente testimonio de la escritura pública de constitución de la sociedad con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral respectiva.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha, de de ____

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

Entidad
(Integrante 1)

Nombre
Representante Legal (Integrante 1)

Firma
(Integrante 1)

(A ser completado por todas las personas jurídicas que integrarán la Sociedad Concesionaria).

ANEXO XI
GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA
Referencia: Artículo 54 (vi)

Lima,de.....de.....

Señores
PROINVERSIÓN
Av. Paseo de la República 3361
Lima 27, Lima-Perú

Participante Precalificado:.....

Ref: Licitación Pública Especial para la entrega en concesión del Tramo Vial Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica de la Carretera Panamericana Sur-R01S.

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores (indicar nombre del Participante Precalificado), constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática, sin beneficio de excusión por la suma de cinco millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5'000,000.00) a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN, para garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Oferta Económica presentada por(indicar nombre de Participante Precalificado), de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases de la Licitación convocada por el Comité para la entrega en concesión del Tramo Vial Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica de la Carretera Panamericana Sur-R01S.

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso que el Participante Precalificado que resulte Adjudicatario de la Buena Pro en la Licitación de la referencia no cumpla con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden en la Fecha de Cierre establecidas en el Artículo 71.

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar firmada por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o de quien haga sus veces, manifestando que nuestros clientes (indicar nombre del Participante Precalificado) no han cumplido con cualquiera de las obligaciones que están garantizadas por este documento.

Dicha solicitud deberá ser cursada por vía notarial.

El plazo de vigencia será de noventa (90) días calendario, a contar desde la fecha de presentación del Sobre N° 3. Sin embargo, será renovada a solicitud de PROINVERSIÓN.

Cualquier demora de nuestra parte en el pago del monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devenga un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a las 11:00 a.m del día.

Atentamente

ANEXO XII

.....04.05

51

**PAUTAS A SEGUIR EN CASO LA GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD
DE LA OFERTA ECONÓMICA ADOPTA LA FORMA DE UNA CARTA DE CRÉDITO
STAND-BY**

Referencia: Artículo 54 (vi)

A opción del Participante Precalificado, la garantía a que se refiere el inciso (vi) del artículo 54 de las Bases podrá adoptar la forma de una Carta de Crédito Stand-By (Stand-By Letter of Credit), la misma que deberá ser emitida en favor de PROINVERSIÓN, por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria local de primera categoría, señalada en el Anexo IV.

La Carta de Crédito Stand-By (Stand-By Letter of Credit) deberá contener, las mismas características estipuladas para una garantía emitida conforme se indica en el artículo 56° de las Bases. Por tanto, aquella deberá ser solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática, sin beneficio de excusión y deberá ser pagadera en las oficinas de la Empresa Bancaria conformante de la misma. Las obligaciones del Participante Precalificado cubiertas por la Carta de Crédito (Stand-By Letter of Credit) y las condiciones para su ejecución deberán ser exactamente aquellas que se detallan en el Anexo XI de estas Bases.

ANEXO XIII
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DEL PARTICIPANTE PRECALIFICADO
Referencia: Artículo 54 (ii)

.....de de _____.

Señor Presidente
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos
Av. Paseo de la Republica 3361 piso 9
Lima 27, Lima, Perú

Participante Precalificado:

Ref: Licitación Pública Especial para la entrega en concesión del Tramo Vial Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica de la Carretera Panamericana Sur-R01S.

De acuerdo con lo previsto en las Bases de la Licitación de la referencia, por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

- a) Que, la información, declaraciones, certificaciones y, en general todos y cada uno de los documentos presentados en el Sobre N° 1 (y en caso de cualquier cambio en las participaciones de los accionistas o socios del Participante Precalificado después de la presentación del Sobre No. 1) permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.
- b) Que ni el Participante Precalificado ni cualquier empresa vinculada a él, es accionista, socio o integrante de cualquier otro Participante Precalificado.
- c) Que ninguno de los socios o accionistas o empresa vinculada del Participante Precalificado, tiene participación en el capital social de los socios, accionistas o cualquiera de las Empresas Vinculadas a otros Participantes Precalificados.

Los términos utilizados en esta declaración tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Atentamente,

Firma :

Nombre:

Representante Legal del Participante Precalificado.

Entidad:

Participante Precalificado.

ANEXO XIV

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 54 (iii) DE LAS BASES

Lima, _____ de _____ de _____.

Señor Presidente
COMITÉ de PROINVERSIÓN en Proyectos Infraestructura y de Servicios Públicos
Av. Paseo de la Republica 3361 piso 9
Lima 27, Lima, Perú

Postor:

Ref: Licitación Pública Especial para al entrega en concesión del Tramo Vial Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica de la Carretera Panamericana Sur- R01S.

De acuerdo a lo previsto en el Art. 54 de las Bases de la Licitación de la referencia, (las "Bases"), por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

- a) Que no nos encontramos sujetos a impedimentos ni restricciones (por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa, legislativa u otra), para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que nos correspondan o pudieran correspondernos conforme a las Bases, nuestra Oferta Económica, el Contrato de la Concesión, y en general, cualquier otra obligación que derive de la Licitación de la referencia.
- b) Que renunciamos a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser invocado contra el Gobierno del Perú o sus dependencias, PROINVERSIÓN, su Dirección Ejecutiva, el Comité y el MTC, bajo las leyes aplicables o bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable con respecto a cualquiera de las obligaciones que nos correspondan o pudieran corresponder conforme a las Bases, nuestra Oferta Económica y el Contrato de Concesión.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos en mayúscula utilizados en esta carta tendrán los significados que se le atribuyen a tales términos en las Bases.

Atentamente,

Firma :

Nombre:
Representante del Postor (o Participante Precalificado, según corresponda).

Entidad:
Postor (o Participante Precalificado, según corresponda).

Nota: El Representante Legal hace las declaraciones juradas de la referencia en nombre y representación del Participante Precalificado, según sea el caso. Si el Participante Precalificado es sustituido por, o se incorpora en, una Empresa Vinculada, esta carta también deberá estar suscrita por el Representante Legal de tal Empresa Vinculada e incluida en el Sobre N° 1.

ANEXO XV
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
Referencia: Artículo 62°

.....dede _____.

Señor Presidente
 Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura
 y de Servicios Públicos
 Av. Paseo de la Republica 3361 piso 9
 Lima 27, Lima, Perú

Postor:

Ref: Licitación Publica Especial para la entrega en concesión del Tramo Vial Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica de la Carretera de Panamericana Sur-R01S.

De acuerdo a lo indicado en el Artículo 62 de las Bases de la licitación de la referencia, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta Económica.

A. Oferta Económica.

1. Retribución: Porcentaje sobre los ingresos mensuales de la Sociedad Concesionaria sobre el Peaje que recaude (sin incluir propuestas de modificación ni el IGV).	_____ %
2. Componente Nacional (Ley N° 28242): Porcentaje del costos de los bienes y ejecución de obras producidos en el país, incluyendo servicios	_____ %

B. Incidencias Económicas en la Retribución por cada una de las modificaciones presentadas al Estudio Definitivo de Ingeniería (Artículo 56°, Documento 1):

<u>SUB TRAMO</u>	<u>MODIFICACIONES AL ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERIA</u>	<u>INCIDENCIA EN LA RETRIBUCIÓN (%)</u>	<u>MODIFICACIONES ACEPTADAS (%)</u> <u>(A ser llenadas por el Comité)</u>
			SUMA TOTAL: B1

C. Retribución Final= A1 + B1

Declaramos conocer que nuestra Oferta Económica se incorporará al Contrato de Concesión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna y que la misma tiene carácter de declaración jurada.

Atentamente,

Firma:

Nombre:

Representante Legal

ANEXO N° XVI
Referencia: Artículos 69

**MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE GARANTIA DE IMPUGNACIÓN DE LA
ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO**

Lima, __ de __ de ____

Señores
PROINVERSIÓN
Av. Paseo de la Republica 3361
Lima 27, Lima, Perú

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores _____ , constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión hasta por la suma de Un millón trescientos diecisiete mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'317,000.00), a favor de PROINVERSIÓN para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el cuarto párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de su fecha de emisión, y se hará efectiva en caso que la impugnación interpuesta contra la adjudicación de la buena pro, fuera declarada infundada o improcedente de manera definitiva por la instancia que corresponda en PROINVERSIÓN.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial suscrito por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN y remitido a nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la impugnación antes señalada ha sido declarada infundada o improcedente de manera definitiva por la instancia que corresponda en PROINVERSIÓN.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 48 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la tasa LIBOR, más un margen (spread) de 3.0%. La tasa LIBOR será la máxima establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de esta fianza.

Atentamente,

ANEXO XVII
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

.....de de 2005.

Señores
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Av. 28 de Julio 800
Lima 1, Lima – Perú
Presente.-

Sociedad Concesionaria:

Referencia: Contrato de Concesión del Vial Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica de la Carretera Panamericana Sur R01S.

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores
(*indicar nombre de la Sociedad Concesionaria*), constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática por la suma de Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5 000 000,00) a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por (*indicar nombre de la Sociedad Concesionaria*) establecidas en el Contrato de Concesión, incluyendo el pago de las cláusulas penales y demás sanciones, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión de el Tramo Vial Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica de la Carretera Panamericana Sur – R01S .

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido por parte del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), la cual deberá estar firmada por el Presidente de su Consejo Directivo o alguna persona debidamente autorizada por este organismo, manifestando que nuestros clientes (*indicar nombre de la Sociedad Concesionaria*) no han cumplido con cualquiera de las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada por vía notarial.

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, OSITRAN o cualquier entidad del Gobierno del Perú y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta garantía será de dos (2) años contados desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión. Esta garantía deberá ser renovada en forma sucesiva por plazos similares al señalado y de acuerdo a los montos establecidos en el Contrato de Concesión, de tal manera que se mantenga vigente hasta doce meses después de la fecha del Acta de Reversión de Bienes, entendiéndose por este el significado que se le atribuye en el Contrato de Concesión.

Cualquier demora de nuestra parte en el pago del monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devenga un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima

a las 11:00 a.m. debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en el Contrato de Concesión.

Atentamente,

ANEXO XVIII

Referencia: Artículo 43° de las Bases

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA MECANISMO DE SIMPLIFICACIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LOS SOBRES DE PRECALIFICACIÓN O CREDENCIALES.

Lima, de de 2005.

Señores
**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura y de Servicios Públicos**
Presente.-

De nuestra consideración:

Por la presente, declaramos bajo juramento que la documentación presentada en el Concurso o Licitación(señalar el nombre del proceso en el cual oportunamente presentó documentación para precalificar o presentó Credenciales) para los efectos de obtener nuestra precalificación o respecto del cual presentamos nuestras Credenciales, en calidad de postor, o como miembro de un consorcio, a la fecha de suscripción de la presente se mantiene vigente, no habiéndose producido variaciones en dicha documentación.

La documentación a la que hacemos referencia, es la siguiente:

1. (listar)
- 2.
- 3.
- 4.

Atentamente,

(nombre del postor)

(nombre del representante legal)

(firma del representante legal)